



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ESMERALDA BARRAGÁN SEPÚLVEDA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD)
EXPEDIENTE: 50001 33 33 008 2020 00086 00

Encontrándose el proceso al Despacho para sentencia, y una vez revisado de manera minuciosa el expediente encuentra el Juzgado que se ausenta del plenario documental relevante y esencial para el objeto del litigio, estos obedecen a: (i) el acto administrativo demandado Oficio No. DTMV-201911166 del 27 de diciembre de 2019; (ii) la reclamación administrativa que conllevó a la expedición del indicado oficio; (iii) el acta de la audiencia de conciliación y (iv) la constancia de no conciliación; luego si bien es cierto que éstos fueron relacionados tanto en el escrito de demanda¹ como en el traslado² de la misma en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, también es que no es posible acceder a ellos, razón por la cual resulta necesario ordenar al extremo activo que en el término judicial de tres (3) días allegue al expediente la referida documental.

Así las cosas, visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida la misma; en consecuencia, el **Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio**,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante que en el término judicial de tres (3) días allegue al expediente la documental requerida.

SEGUNDO: Reconocer al abogado Julián Alberto Holguín Cardozo, para que actúe como apoderada judicial de la entidad accionada en los términos y para los fines del a él poder conferido³, y en ese orden, téngase por terminado el poder otorgado al abogado Christian Fernando Joaquín Tapia desde el 14 de octubre de 2022 en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012 o C.G.P.

TERCERO: Tener al abogado Fidel Augusto Franco Calderón como apoderado sustituto de la parte actora, conforme el poder de sustitución allegado al expediente⁴.

Notifíquese y cúmplase
(Firma electrónica)
ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ (fol. 23 del archivo denominado 50001333300820200008600_DEMANDA_107202033010pm_45a691eab2bf4b3daa64823e54093541.pdf(.pdf) del expediente electrónico contenido en el aplicativo SAMAI del expediente 50001333300820200008600)
² (fol. 6 del archivo denominado 50001333300820200008600_ACT_AGREGARMEMORIAL_1407202075330pm_82c5e095de894e83ac4ea4f07d6cfd25.pdf(.pdf) Nro Actua 2 del expediente electrónico contenido en el aplicativo SAMAI del expediente 50001333300820200008600)
³ (fol. 1-2 del archivo denominado 60_MEMORIALALDESPACHO_00820208 6141020(.pdf) NroActua 32 del expediente electrónico contenido en el aplicativo SAMAI del expediente 50001333300820200008600)
⁴ fol. 2 del archivo denominado 62_AGREGARMEMORIAL_ILOVEPDF_ME RGED3(.pdf) NroActua 34 del expediente electrónico contenido en el aplicativo SAMAI del expediente 50001333300820200008600)

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

**Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98caafc066391b74986c97f6718fd1c6f9c77b9d0c5122d8859400ba0611b04**

Documento generado en 08/05/2023 12:04:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**